



Resolución Directoral N° 121 - 2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

03 ABR 2025

Ayacucho,.....

VISTO: El Memorando N° 225-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 31 de marzo del 2025, sobre la Encargatura de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *“los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público”*;

Que, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, el **“encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”**;

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, establece que, *“El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...)”*;

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa





Resolución Directoral N° 121 - 2025

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

03 ABR 2025

Ayacucho,.....

para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio. Asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR, de fecha 31 de marzo del 2023, Resuelve, en su artículo segundo, **DESIGNAR**, al médico **Jimmy Homero Ango Bedriñana**, en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, (...);

Que, mediante Memorando N° 225-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, comunica proyectar acto resolutorio de Encargatura al **M.C. Ibar Quintana Moscoso**, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, por motivos de viaje;

Que, mediante Memorando N° 227-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo, delega función únicamente a la firma de los documentos generados en el marco de las funciones de la Direcciones Ejecutiva, establecidas en los Documentos de Gestión Institucional;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";





Resolución Directoral N° 121 - 2025

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 03 ABR 2025

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 03 al 11 de abril del 2025, al **M.C. Ibar Quintana Moscoso**, las funciones de la Oficina de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia, eficacia, legalidad y lealtad hacia la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el profesional citado en el artículo primero de la presente resolución, realizará función únicamente a la firma de los documentos generados en el marco de las funciones de la Direcciones Ejecutiva, establecidas en los Documentos de Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al profesional citado, Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección